

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal Sumario (Aum. Alimentos) de Angela Patricia Oviedo Culma contra Juvenal Marín Madrigal. Rad. No. 73168 31 84 001 2016 00093 00.

Atendiéndose lo solicitado en el escrito anterior, suscrito por el demandado Juvenal Marín Madrigal, el cual fue enviado desde su correo electrónico al institucional de este juzgado, por lo que se presume su autenticidad, se ordena entregarle a la señora Ángela Patricia Oviedo Culma, los dineros ahí mencionados, representados en los títulos judiciales constituidos por el valor relacionado en la petición y que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de éste juzgado.

Para ser efectivo el pago del dinero, se ordena que a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se dé la autorización del caso.

Téngase por renunciado por parte del demandado citado, a los términos de notificación y ejecutoria de éste auto, mas no por parte de la demandante citada, por cuanto que no firmo el documento.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).	
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	

